



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana

Rectificación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/o de Administración General.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abanto, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

Primero: Rectificar la Base 2.^a «Requisitos de los candidatos», apartado d), de las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/o de Administración General, por el sistema de concurso-oposición, turno discapacidad y la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de enero de 2020 y modificadas por Acuerdo del mismo órgano de fecha 20 de febrero de 2020, que fueron íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 37, de 24 de febrero de 2020, habiéndose publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 60 de 10 de marzo de 2020, atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la RPT, aprobada por el Pleno el día 24 de septiembre de 2020, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de junio de 2020, que estimó el recurso presentado contra las bases de la convocatoria, disponiendo que se rectificasen dichas bases en el sentido de ampliar las titulaciones requeridas para ser admitido a dicho proceso de selección, en los siguientes términos:

Donde dice:

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) [...]
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado en Derecho, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación."

Debe decir:

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) [...]
- d) «Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulaciones equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.»

Mantener invariable los restantes términos de las Bases aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2020 y 20 de febrero de 2020, que fueron íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 37, de 24 de febrero de 2020.



Segundo: Publicar la presente rectificación y el contenido íntegro de las bases modificadas conforme a la rectificación aprobada en el presente acuerdo (incorporadas como Anexo a este anuncio), en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, para conocimiento de todos los interesados.

Tercero: Como consecuencia de dicha rectificación, declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, que será de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de rectificación de las bases en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos en el proceso selectivo las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Área de Recursos Humanos.

En Abanto Zierbena, a 6 de octubre.—La Alcaldesa



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, EN CALIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DISCAPACIDAD Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS**1. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la convocatoria la selección de funcionario de carrera para para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 1 plaza de Técnico/a de Administración General por el sistema de acceso concurso-oposición, con las siguientes características:

- Grupo: A1.
- Clasificación: Escala de Admón. General. Subescala Técnica. Categoría técnico Superior.
- Descripción de la plaza: Técnico de Administración General.
- Número plazas: 1.
- Reservada al turno de minusvalía.
- Perfil: 4 Sin fecha de preceptividad

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

El temario/programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios del ayuntamiento de Abanto Zierbena, sito en Avenida el Minero, 2, de Abanto Zierbena (CP 48500). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», las resoluciones para las que así lo establecen expresamente estas bases. Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web <http://www.abanto-zierbena.eus/es-ES/Ciudadania/Agencia-Desarrollo-Local/Empleo/Paginas/OfertaPublicadeEmpleo.aspx>

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea



y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o titulaciones equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, sin que exista un modelo especial de solicitud, bastando lo hagan constar en una instancia general que se facilita en el Servicio de Atención Ciudadana y en la página web municipal.

Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático <http://www.abanto-zierbena.eus/es-ES/Tramites/Otros/solicitud> de instancia general, mediante el uso de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» y sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo citado en el apartado 1, se hará la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.



El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia». En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

5. Tribunal calificador

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Abanto Zierbena.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre y artículo 20.4 b) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros



del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá los derechos señalados en el artículo 20.1. b) del Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio (de acuerdo con las modificaciones realizadas por el Decreto 515/1995 de 19 de diciembre, por el Decreto 267/2000 de 19 de diciembre y por el Decreto 121/2006, de 13 de junio)

6. Procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición compuesta por dos ejercicios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la Fase de Oposición, que se complementará con un período de prácticas.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La normativa cuyo conocimiento se exigirá en los ejercicios de la fase de oposición, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de cuarenta y cinco preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario Anexo I. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán una parte proporcional del valor de la respuesta correcta a determinar por el Tribunal calificador, que lo comunicará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos/as.

7. Desarrollo de los ejercicios

La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que



afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. El escrito será presentado en el registro general del Ayuntamiento y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Adaptaciones de tiempos y medios. Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/89 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

Intervalo entre ejercicios. Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

8. Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos contraídos, alegados y acreditados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia: Hasta un máximo de 5 puntos

Por servicios prestados en la Administración Pública con la categoría de Técnico de Administración General ó equivalente, con arreglo a la siguiente distribución (pudiendo acumular puntos en ambos apartados sin que en su totalidad pueda superar el máximo de 5 puntos):

- Experiencia en Corporaciones Locales: 1 punto/año, hasta un máximo de 5 puntos, valorándose proporcionalmente los meses enteros restantes.
- Experiencia en Administraciones Públicas: 0,5 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos, valorándose proporcionalmente los meses enteros restantes.
- Experiencia en empresas privadas en tareas de asesoramiento jurídico o similar a Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas: 0,25 punto/año, hasta un máximo de 5 puntos, valorándose proporcionalmente los meses enteros restantes.

El mismo período no podrá dar lugar a más de una valoración en los apartados anteriores, por lo que únicamente se tendrá en cuenta el más beneficioso para el aspirante.



La experiencia en Corporaciones Locales y administraciones públicas se acreditará mediante presentación certificado de servicios y en la empresa privada mediante la presentación de la vida laboral y del contrato de trabajo.

B) *Euskera: Se valorará en la forma establecida a continuación*

- Perfil Lingüístico 4: 7,00 puntos.
- Perfil Lingüístico 3: 5,25 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 3,50 puntos.
- Perfil lingüístico 1: 1,75 puntos.

Para su valoración las personas aspirantes deberán poseer a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico 4, 3, 2 o 1, o alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-2, C-1, B-2 o B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, enumerados en el artículo 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril y artículo 3 y siguientes del Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, así como en el Decreto 47/2012, de 3 de abril.

En ningún caso se valorarán aquellos méritos que no hubieran sido aducidos y debidamente acreditados durante el plazo establecido.

9. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

El segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones. Como norma general, se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima sobre impugnación de la actuación del Tribunal.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios) y, en su caso, en la del concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Parlamento Vasco 6/1989 de la Función Pública Vasca y artículo 20.4.a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una representación inferior al 40%, salvo que concurren en otros candidatos motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; en tercero, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de quien tenga más edad.

A propuesta del Tribunal calificador, la Alcaldesa hará públicas las listas de aspirantes y del propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El período de prácticas dará lugar a una calificación de «apto» o «no apto», siendo necesaria la obtención de «apto» para superarlo.

**10. Bolsa de trabajo para nombramiento de funcionarios interinos**

En las solicitudes, los/as aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las bolsas de trabajo de nombramiento de interinos. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios.

La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados, a igual número de los mismos se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos. Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra Q).

La referida bolsa, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Alcaldía para su aprobación.

11. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas en la página web municipal, el/la candidato/a deberá aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en el registro general del Ayuntamiento. Estos documentos son:

- a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2 o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.
- c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido



en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quien dentro del plazo señalado no presente la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

El periodo de prácticas tendrá una duración de 6 meses y no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el tribunal, como apto o no apto, a la vista del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el/la Secretaria/o municipal.

12. Protección de datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera u otros requisitos exigibles a las personas aspirantes, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

El proceso selectivo objeto de las presentes Bases está regido por el principio de publicidad y la presentación de la solicitud presupone el consentimiento de las personas aspirantes a la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en la Base relativa a la confección de Bolsas de Trabajo (base 10) a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: Nombre y Apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Abanto Zierbena, Área de Secretaria, Avda. del minero, 2, Abanto Zierbena.

13. Disposiciones finales

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación al proceso selectivo la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley del Parlamento Vasco 6/1989 de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.



- Ley del Parlamento Vasco 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente Acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado su carácter de disposición administrativa de carácter general.

Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

**ANEXO I****TEMARIO****PARTE PRIMERA****MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución: concepto, naturaleza y clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. División de poderes. La Corona en la Constitución.
2. Derechos y Deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española de 1978. Sus garantías y su suspensión. Su protección.
3. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.
4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
5. El Poder Judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.
6. El Tribunal Constitucional. Competencias y funciones. Los Recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencias y cuestiones de inconstitucionalidad. Los conflictos en defensa de la autonomía local.
7. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto Vasco de Autonomía. Antecedentes históricos. El Estatuto vigente: su estructura. La reforma del Estatuto: a) según la Constitución b) según el Estatuto Vasco. Procedimiento ordinario y procedimientos especiales.
8. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.
10. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de Servicio.
11. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.
12. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
13. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
14. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
15. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
16. El acto administrativo: Requisitos de los actos administrativos y eficacia.
17. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
18. Las garantías del procedimiento administrativo común.
19. El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y finalización del procedimiento.
20. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
21. Los procedimientos de carácter sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
22. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
23. La ejecución de los actos administrativos. Ejecutoriedad.



24. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión y los recursos administrativos.
25. Régimen Local: principios constitucionales. Autonomía Local y Tutela. La legislación básica del Estado y su desarrollo normativo.
26. El sistema electoral local. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.
27. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.
28. El municipio. Historia. Clases de entes locales en el Derecho español.
29. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
30. Organización de los municipios de régimen común. El Reglamento orgánico.
31. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
32. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.
33. Otras entidades locales: Mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas. Las empresas municipales. Los consorcios.
34. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
35. El Derecho Tributario. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Infracciones y sanciones tributarias.
36. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Régimen Jurídico del Presupuesto. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.
37. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia en la esfera local.
38. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
39. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión catastral y gestión tributaria. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
40. El impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
41. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia.

PARTE SEGUNDA

MATERIAS ESPECÍFICAS

42. El recurso contencioso-administrativo. Regulación. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
43. Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Ámbito objetivo y ámbito subjetivo. Contratos administrativos y contratos privados.
44. Partes en el contrato. Órgano de contratación, competencias en el ámbito local, mesa de contratación y perfil del contratante. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar del empresario.
45. Normas generales de la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Recurso especial en materia de contratación.
46. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones.
47. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
48. De la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La potestad sancionadora de las Entidades locales.



49. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del servicio público.
50. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. El procedimiento general. El procedimiento de urgencia. Referencia a los demás procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado.
51. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.
52. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.
53. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
54. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública. La legislación estatal y autonómica sobre empleados públicos.
55. La selección del personal funcionario y otros empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
56. Extinción de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
57. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
58. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen aplicable. El personal directivo local.
59. La Función Pública Local y su organización. Régimen Jurídico. Sistemas de selección. La Relación de Puestos de Trabajo.
60. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.
61. Los bienes de las entidades locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales..
62. Prerrogativas de la Administración. Régimen de utilización de los bienes de dominio públicos. El inventario de bienes.
63. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
64. Las licencias. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
65. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.
66. 66. La ordenación del Territorio. Su regulación en el País Vasco. Instrumentos de Ordenación Territorial. La legislación urbanística estatal y autonómica. Antecedentes y legislación vigente.
67. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias de los Territorios Históricos. Competencias municipales.
68. Clasificación del suelo: clases y categorías. Calificación. Régimen de la propiedad del suelo.
69. Ordenación Urbanística y su relación con la ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico: clases de planes y su tramitación. El Plan General de Ordenación Urbana. Compatibilización del Planeamiento general. Planes de Sectorización.
70. Clasificación, calificación y régimen del suelo en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.



71. Ordenación y planeamiento urbanístico: Competencias y facultades comunes a la formación y aprobación del planeamiento urbanístico. Tramitación y aprobación de planes generales y de planes de compatibilización y sectorización. Tramitación y aprobación de planes parciales y especiales

72. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Tramitación y aprobación de otros instrumentos de ordenación urbanística. Edificaciones y construcciones disconformes con el planeamiento Modificación y revisión del planeamiento.

73. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Participación ciudadana en la formulación, tramitación y aprobación del planeamiento.

74. Intervención administrativa en el mercado de suelo: Los Patrimonios públicos de suelo e Intervención supramunicipal en el mercado de suelo. Los derechos de tanteo y retracto y los derechos de superficie en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

75. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Ejecución de la ordenación urbanística.

76. Conservación de obras y construcciones. La situación legal de ruina. Órdenes de ejecución.

77. Mecanismos de control de la legalidad urbanística. Garantía y protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

78. Los límites a la edificabilidad urbanística, en particular los estándares dotacionales, estándares de vivienda de protección pública, estándar de alojamiento dotacional y los estándares en la alteración de la ordenación urbanística en el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

79. Las formulas previstas en el Reglamento de Gestión urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) para la gestión y ejecución de actividades urbanísticas por las Administraciones públicas y las entidades urbanísticas colaboradoras.

80. Los derechos edificatorios, obligaciones y cargas de los propietarios en los procesos edificatorios, el ejercicio de la facultad de edificar y las cesiones obligatorias y el aprovechamiento medio. Los costes de la urbanización y el deber de la conservación de la urbanización.

81. La reparcelación en el Reglamento de Gestión urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto): objeto, requisitos y contenido de la reparcelación.

82. La reparcelación en el Reglamento de Gestión urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto): procedimiento general y Procedimientos abreviados

83. La reparcelación en el Reglamento de Gestión urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto): Efectos jurídico-reales y económicos.

84. Los sistemas de actuación previstos en el Reglamento de Gestión urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) para la ejecución de los polígonos o unidades de actuación. La ejecución de los programas de actuación urbanística.

85. La ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente: Parte primera: Evaluación de impacto ambiental en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección de medio Ambiente de la CAPV.

86. La ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente: Parte segunda: Las actividades clasificadas en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección de medio Ambiente de la CAPV.

87. La ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente: Parte tercera: Residuos y suelos contaminados en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección de medio Ambiente de la CAPV.

88. Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección de medio Ambiente de la CAPV. Disciplina ambiental: La restitución del medio alterado. Facultades de vigilancia, inspección y control. Infracciones y sanciones y procedimiento sancionador.



89. Las políticas de género. La promoción de la mujer. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. IV Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.

90. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto, transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.